



ACUERDO No. 049
15 de agosto de 2013.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en uso de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que el día 24 de julio de 2013 presentaron a este cuerpo colegiado varios estudiantes de la facultad de Contaduría Pública sobre una comunicación dirigida a su Decano en la que describen unos compromisos académicos que el Decano incumplió con relación a las líneas de énfasis del programa y a la opción que los estudiantes pudieran continuar estudios en algunas especializaciones, una vez egresados del pregrado.

SEGUNDO. Que en razón a lo anterior, se analizó dicha comunicación y la conclusión por parte del Consejo Superior en lo atinente a lo académico fue no avalar lo propuesto por el Decano, por ser improcedente ante el Ministerio de Educación Nacional.

TERCERO. Por lo sucedido, se presenta una propuesta económica que se viabilizaría la ejecución del compromiso.

CUARTA. Que en sesión del Consejo Superior designó una comisión conformada por el Rector y por los Consejeros Ramón Elejalde y Marion Vásquez Mira, para que estudiaran una respuesta razonable y aplicable a toda la población estudiantil que se encontraría beneficiada con la medida.

QUINTO. Que en sesión del Consejo Superior de fecha 15 de agosto del 2013, se presentó las alternativas para atender la solicitud y que una vez puestas a consideración, fue aprobada.

Qué en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

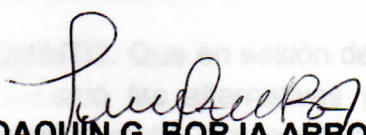
Artículo 1°. Los beneficios que se plantean en el presente Acuerdo, solo son aplicables para los estudiantes de la Facultad de Contaduría Pública de ingresaron a estudios en los períodos académicos 2009 semestre 1 hasta 2013 semestre 1.

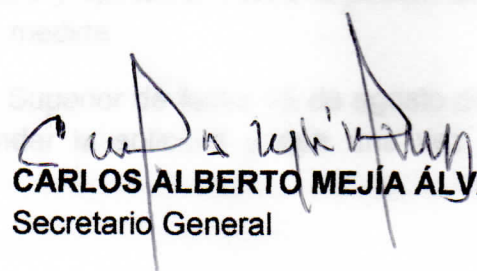
Artículo 2°. Igualmente, estos beneficios económicos que más adelante se expresan, serán aplicables en forma exclusiva a los egresados de los períodos académicos comentados en el artículo anterior, siempre y cuando en el semestre inmediatamente siguiente al de egreso de su pregrado tomen una cualquiera de las especializaciones que se ofrecen. Pasado el tiempo estipulado, se pierde el derecho y no tendrán oportunidad a descuento alguno, así pertenezcan a cualquier período académico que trata el artículo primero.

Artículo 3°. Los estudiantes ya indicados y que en el semestre siguiente a su egreso tomen las Especializaciones de Tributario o Gerencia Financiera, tendrán un descuento adicional a un diez por ciento más (10%) más al general que se ofrece en la universidad. Igualmente, los estudiantes de que trata el artículo primero y que en el semestre inmediatamente siguiente tome la Especialización de Gerencia Estrategia de Costos o Revisoría Fiscal, tendrán un descuento adicional de un veinte (20%) por ciento más al general que opera en la universidad. Es entendido que estos descuentos operan en igual porcentaje para los dos semestres que comprende las especializaciones, siempre y cuando sean cursados consecutivamente.

Dado en el salón de reuniones de los Consejos a los 15 días del mes de agosto del año 2013, en la ciudad de Medellín.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JOAQUÍN G. BORJA ARBOLEDA
Presidente


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General